

DIARIO DE LA TARDE.

Miércoles 24 de marzo de 1873.

Mañana 25. — La Anunciación de Ntra. Sra.
El jubileo está en la iglesia de MM. de Candelaria.

Anuncios astronómicos para el 25 de marzo.

	H. M. S.	Horas á que se verifican las mareas en el centro de la bahía.
Sale el Sol á las	5 55 0	
Se pone á.....	6 5 0	
Debe señalar el reloj al m. ^o	12 6 10	
día verdadero.		
Sale la luna á....	1 0 m.	Baxamar primer. 0 47 m.
Se pone á.....	11 2 m.	Pleamar id..... 7 4 m.
Es el día 24 de la luna.		Baxamar segund. 1 17 tar
Cuarto meng. á..	4 22 m.	Pleamar id..... 7 39 n.
Azímuth verdad?		
del Sol á las 6½		Grandes mareas.
h. de la m. S. 86°	53' 14" E.	Primera el 2 á 8 5 m.
Id. á las 5½ h.		Segunda el 3 á 3 24 tar
de la tarde S. 87°	2' 31" O.	Tercera el id. á 3 32 m.
		Cuarta el 4 á 3 52 tar

Continúa la crítica al Tribuno n.º 40.

Pues este es el caso en que estamos en las disputas perversas y malignas que se mueven, y prescindiendo de otras cosas interiores, que haya, que todas aun las mas ridiculas penden del ningún método, que ha habido desde el principio en cultivar las relaciones, y la Inglaterra no ha tenido ninguna obligación de enseñarnos á tratar con su gabinete que ha sabido desconcertar el grandísimo del mayor tirano de las naciones, y aun

que se diga con verdad que hemos hecho su causa, no por eso son vituperables hasta el día sus acciones á los ojos de los españoles buenos é imparciales, porque si cuando estaba solamente de auxiliadora, no obró hostilmente, menos ahora comprometida, teniendo su jefe condecorado con todos los caracteres españoles, que tan injustamente han criticado los papeles, como está notado en uno de los números anteriores de este periódico, porque ahora les acomoda desacreditar á la Regencia por las condecoraciones, y no se les antojó hacerlo á las Cortes cuando determinaron declararle el derecho de ciudadano, lo que hubieran hecho si en aquel caso la Regencia hubiera sido de su modo de pensar, y aun tal vez entonces la hubieran inducido y ayudado á disolver las Cortes, porque esta gente no quiere mas gobierno que el que adapta sus ideas, sea ó no benéfico á la nacion.

Esto se convence con las aplicaciones que estamos viendo en el Redactor, que admite en pró y contra de la infanta Doña Carlota cuanto se le presenta, que siendo para hacer prevaricar, todo lo halla digno de su *periódico*: proposición pomposa, que dicen los compañeros, cuando algun sugeto les ofrece algun escrito ó artículo: *veremos*, dicen, *si es digno de nuestra empresa*.

Por conclusion para que se vea quien es el Tribuno Flores Estrada, no se necesita mas que advertir la contradicción que hace á las mismas Cortes. Estas en 21 de diciembre de 810 determinaron no se llamase poder ejecutivo sino Consejo de Regencia, para no imitar á los franceses, y baxo el mismo sistema se sancionó en 26 del mismo, no se titulasen las Cortes poder legislativo si-

no Córtes; pero este presumido quiere (no sé con que autoridad) contradecir, como otros, unas determinaciones tan sabias, y mucho mas por los fundamentos en que estriban, y siendo esto de una consecuencia mui grande se está tolerando, sin saberse que partido tomar, pues vemos que ha habido un político imparcial, que á manera de insecto efemero nació, obró y murió en breve tiempo, para dexar indignamente estampado el título de *senadores* á los diputados de Córtes; proposicion mas llena de malicia que de ignorancia, y tanto mas perjudicial, quanto sabemos lo que mina el autor para hacer prevaricar á la nacion.

No es ignorancia, porque este mexiti-infierno no buscaria tantas callejuelas, ni camisas triples, cuadruplas, ni figuras para conseguir sus intenciones, y que obra con esta malicia, sabe muy bien (contra su gusto) que los representantes de la nacion en Córtes son *apoderados*, que necesitan consultar al propietario y modelar su conducta por las instrucciones que reciba de los *poderdantes*, y para ser jueces senadores son otras las formalidades que se necesitan en el nombramiento, y despues de hacer la delegacion, á fin de poder ejercer los actos de *soberanía*; pero esto no importa á tales gentes, con tal que logren hacer su gusto, y aunque sea un verdadero perjurio, no se les dá cuidado, porque *eso no se conoce en la cara*; todo el empeño es imitar á la Francia y tener al pueblo engañado con títulos pomposos, indeterminados para hacer su voluntad á la sombra figurada de un arbol, que no existe, y titulándolo *libertad* es el origen de nuestra degradacion y esclavitud ignominiosa, que creo trate de costar el gobierno mas bien que darles el gusto

de que se me enfrente ó prive decir las verdades, pues el gobierno no puede quitarlas, porque no habiendo razones en contra, y no siendo injusto, jamas lo hará como los publicistas ignorantes, que sin autoridad para cohibir mis razones (porque no las hai para responderme) se desmandan en baldones, siendo la mofa del universo, y labrando la degradacion del caracter español en la nimia tolerancia, á la sombra de una libertad mal entendida, que es contraria á la verdadera decretada.

Dexando para otro caso hacer algunas reflexiones sobre los desbarros tribúnicos, se le niega á este extraviador, que la Regencia sea cuerpo supletorio de la autoridad real, sino representante de la persona, en quien reside la delegacion del pueblo, lo mismo que las Córtes son representantes de éste que conserva su *parte de imperio popular* despues de delegada la soberanía, por no poder obrar simultáneamente en estas dos consideraciones.

Delegada la soberanía española, entra inmediatamente el pueblo en la accion de sus derechos para enfrenar al monarca el paso, que puede dar de *absoluto* á déspota, cuya diferencia sienten de muerte los publicistas como el Tribuno, porque quieren que las dos voces signifiquen una misma cosa para extraviarlo del sistema monárquico, que ha querido y quiere despues del católico, y no pueden lograrlo sino confundiendo las dos voces, que es sobre lo que trabajan y se desesperan, porque no han podido radicar esta base fundamental de prevaricacion, y este es el fomento, porque quieren derribar este partido de oposicion, que es el que les hace directamente la guerra, y con el que no pueden.

Si la soberanía se delegase en un cuerpo popular, seria establecer el peor de los gobiernos, despótico, tirano en sentir de todos los autores, que tratan de la materia, porque todos enseñan á que se prefiera el gobierno de uno al de muchos, y ademas tiene contra el pueblo el no conservar parte ninguna de dominio sobre el cuerpo democrático; y siendo el de Córtes un enfrenador del despotismo, si fuera Congreso absoluto, no tenia cuerpo ninguno que lo enfrenase.

Contra todos estos principios no mios, ni de clérigos, frailes ni hipócritas, sino aun de los condenados por doctrinas religiosas, está trabajando el Tribuno y todos los publicistas, y yo debo advertir al pueblo todos sus derechos, mientras no se quite la libertad, se derogue el art. 371 de la Constitucion, y se me mande callar, lo que haré en fuerza del precepto; pero no me obligarán entonces á que diga, que somos libres, y que las leyes nos salvan; pues yo siempre publicaré en tal caso, que han reducido al pueblo á mayor esclavitud y tirania, que la de que nos dicen habernos librado.

El Tribuno debe pensar, que no hai mas opinion que la suya, y se engaña como en todo; porque es menester que sepa, que todos estan consentidos, en que es la peor, y la mas contraria al pueblo, y solo sus aduladores y parciales podrán decir á gusto de él, aunque sientan lo contrario, y tal vez será mas favorable á él el que mas le contradiga, pues el pueblo va despertando, y no quiere suscribir á las máximas que sean contrarias á sus intenciones, porque sabe mui bien, que en 9. de enero de 811 se le dixo por un escritor de la farsa, que al principio cuando el pueblo

buscaba literatos que fixasen su opinión, *algunos del gobierno buscaban literatos que la extraviasen*, y viendo algunas no conformes á sus intenciones, al punto se recelan y preguntan entre sí: ¿si será este de los que *se vieron en Sevilla en juntillas y mas juntillas*, repartirse los premios y las alabanzas para el efecto? Y no se avienen á entrar por todas.

Esto supuesto, es de advertir la ignorancia de este autor en el modo de trazar los derechos de Fernando VII con la dignidad de la nacion. Jamás puede llegar el caso de *comprometerse*, porque el momento mismo de llegarse á verificar, sería el de la absoluta destruccion, pues si excediéndose el monarca de sus límites, podría la nacion por el uso de su mixto imperio, contener el paso que ~~diese de absoluto á despota~~, y perdía en algun modo todos derechos, lo mismo ésta, si excediéndose baxo una libertad mal entendida, determinára hollar los derechos, que ha jurado mantener á su soberano, perdería toda su dignidad, haciéndose perjura. *(Se continuará)*

Sesion de Córtes del dia 23.

Parte de Sanidad: en el dia 20 se enterraron 9 cadáveres, el 21 9, y el 22 10.

Se mandaron archivar los testimonios de haber jurado la Constitucion varios pueblos y villas de la provincia de Córdoba.

Las Córtes mandaron insertar en el diario de sus sesiones la felicitacion, que por haber sancionado la Constitucion y abolido la Inquisicion, le ha hecho el cura del Orcajo.

Pasó á la comision donde existen los antecedentes un oficio del secretario de Gracia y Justicia con un extracto de la consulta del consejo de Estado sobre la práctica que observaba la cámara del consejo de Indias, cuando se trataba de la creacion de algun obispado, y la Regencia, en atencion á la creacion de un obispado que las Cortes han concedido á la ciudad de Santa Fé, en la provincia del nuevo México, consultaba si la cédula se habia de despachar por el consejo de Estado, ó por la secretaria de Gracia y Justicia.

Pasó á la comision de Justicia un expediente promovido á instancia de D. Pedro Galceran, del comercio de la villa de Mugaros, relativo á la aprobacion de una escritura de emancipacion que habia otorgado á favor de su hijo.

Se aprobó, como lo propuso el señor Arispe, que la Regencia remita copia del resumen general de los ingresos del erario, con una razon de lo que sobre esto hubiese expuesto el tesorero general.

Habiendo solicitado el señor Olmedo que la gracia concedida á los individuos del ayuntamiento de Lima (D. de ayer), se extendiese á los de Guayaquil, se aprobó, como lo propuso el señor Fortin, que esta providencia fuese general á los individuos de los ayuntamientos fieles de la monarquia.

La comision de Constitucion, en virtud del expediente que se le pasó en 26 del pasado (D. del 27) era de opinion, 1.º Que las Cortes conformándose con el dictamen de la Regencia, mandasen suprimir la intendencia de las nuevas poblaciones, cambiando las de Andalucia por la intendencia de Córdoba, y las de Sierra Morena por la de Jaen. 2.º Que los gefes políticos de Córdoba y Jaen procediesen á la formacion de los ayuntamientos constitucionales que corresponden á dichas nuevas poblaciones. 3.º Que sin

embargo, la Regencia informe que exenciones concedrá concederlos, y porque tiempo, y acerca del territorio que deberá asignarse á cada ayuntamiento, las dehesas, ó fondos de propios y arbitrios, que se le deberá señalar tambien para los gastos comunes &c. aprobado.

El señor Kei presentó una exposicion del señor Goyoneta, que se quejaba de los procedimientos del juez de primera instancia que entendia en su causa. Con este motivo el señor Morales Gallego propuso, y se aprobó, que informe la Regencia si el juez de primera instancia que conoce en la causa del señor Goyoneta, ha remitido el testimonio que anteriormente han pedido las Cortes, y en caso de no haberlo executado, manifieste la causa de esta demora: tambien se aprobó la siguiente adicion del señor Zumalacárregui, inmediatamente.

La comision especial de Hacienda, sobre las propuestas por el ayuntamiento de Almedralejo sobre la contribucion extraordinaria de guerra, proponia, que la Regencia previniese al citado ayuntamiento que en todo lo que no hiciese expresa prevencion el decreto de 3 de setiembre último, se gobernase por las reglas que habian regido hasta ahora, sin pararse en llevar á efecto la mencionada contribucion: aprobado.

Se aprobaron los articulos sobre exigir la responsabilidad á los magistrados y jueces, con las adiciones que hicieron varios señores, y presentó la comision reformados. Tambien se aprobó, después de una ligera discusion, el art. XX como lo presentó la comision, y se levantó la sesion.

CADIZ.

Por D. Antonio de Murgula, año de 1813.